



201.
**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

**"ESTUDIO FISCAL INTEGRAL CALCULO DEL
IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS PERSONAS
MORALES"**

**TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
VERONICA ALEJANDRA PEREA ESCUTIA**

ASESOR: L.C MARIO LOPEZ.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.

1998.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

760796



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ESTUDIOS
SUPERIORES
CUAUTITLAN



Departamento de
Exámenes Profesionales

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral Cálculo del Impuesto al Activo de las
personas morales

que presenta la pasante: Verónica Alejandra Perea Escutia

con número de cuenta: 8807141-7 para obtener el Título de:

Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a 31 de Marzo de 19 98

MODULO.	PROFESOR:	FIRMA
<u>II</u>	<u>Mario López</u>	
<u>III</u>	<u>Francisco Alcantara</u>	
<u>IV</u>	<u>José Alejandro López</u>	

DEDICO ESTE TRABAJO Y DOY GRACIAS:

A Dios.

Por permitirme llegar a la
culminación de mi carrera
profesional.

A mis Padres.

Por darme la vida, por darme
raíces fuertes y alas ligeras
para realizar uno de mis más
grandes anhelos en mi vida y
por su apoyo incondicional
que siempre he recibido de
ustedes.

A mis hermanas:

Eva, Rocio, Mary e Irais

Por el apoyo que recibí de todas
ustedes en los momentos que las
necesite.

A mi novio:

Eloy

Por hacerme con tu cariño
mucho más fácil el camino,
por el tiempo que me has
brindado y por compartir
conmigo los momentos
buenos y malos en mi vida.

**A la Universidad Nacional Autónoma
México.**

Por acogerme como un miembro más
de tu distinguida casa y por darme los
conocimientos para que hoy concluya
mi formación profesional y poder sentirme
orgullosa de formar parte de ti.

**A la Facultad de Estudios
Superiores Cuautitlán.**

Por brindarme todos los
elementos que requerí para
estudiar mi carrera y ahora
poder decir misión cumplida.

INDICE

	Página
PRESENTACION	i
OBJETIVO	ii
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	iii
HIPOTESIS	iv
INTRODUCCION	1
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1. Marco legal.	4

1.2. Sujetos del Impuesto.	7
1.3. Sujetos Exentos.	10
1.4. Sujetos eximidos del pago conforme al Decreto.	13
1.4.1. Decreto del 1 de noviembre de 1995 aplicable al ejercicio de 1996.	13
1.4.2. Decreto del 24 de diciembre de 1996 aplicable al ejercicio de 1997.	17
1.4.3. Decreto del 29 de diciembre de 1997 aplicable al ejercicio de 1998	19
1.5. Periodos por los que no se paga el Impuesto al Activo.	20
1.6. Fecha de presentación de la declaración del ejercicio.	22
1.7. Base y tasa del Impuesto	23
CAPITULO 2 CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO	25
2.1. Cálculo anual.	26

2.1.1. Determinación del promedio de activos financieros	26
2.1.2. Determinación del promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos.	32
2.1.3. Determinación del promedio de terrenos	36
2.1.4. Determinación del promedio de inventarios.	38
2.1.5. Determinación del promedio de deudas.	40
2.2. Opción del cálculo conforme al Artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo.	42
2.3. Cálculo de los pagos provisionales del Impuesto al Activo.	44
2.3.1. Plazos.	44
2.3.2. Mecánica del cálculo.	45
2.3.3. Otras consideraciones.	48

CAPITULO 3 CASO PRACTICO

49

3.1. Bases para determinar el cálculo del Impuesto al Activo de la compañía “Envases, S.A. de C.V.”	50
3.2. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1997.	52
3.3. Cálculo del Impuesto al Activo.	54
3.4. Cálculo de los promedios de activos financieros.	55
3.4.1. Cálculo del promedio mensual sistema financiero Bancos.	56
3.4.2. Cálculo del promedio mensual sistema financiero Inversiones en valores	57
3.4.3. Cálculo de los promedios mensuales de activos financieros.	58

3.4.4. Cálculo de los promedios mensuales de activos financieros del mes de diciembre.	59
3.5. Cédula resumen del promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos.	60
3.5.1. Cédula de cálculo del promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos. Maquinaria y equipo	61
3.5.2. Cédula de cálculo de la depreciación fiscal. Maquinaria y equipo.	62
3.5.3. Cédula de cálculo del promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos. Moldes y troqueles.	63
3.5.4. Cédula de cálculo de la depreciación fiscal. Moldes y troqueles.	64
3.5.5. Cédula de cálculo del promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos. Equipo de oficina.	65

3.5.6. Cédula de cálculo de la depreciación fiscal.	
Equipo de oficina	66
3.6 Cálculo del promedio de inventarios.	67
3.7. Cálculo de los promedios de deudas.	68
3.7.1. Cálculo de los promedios mensuales de deudas.	69
3.7.2. Cálculo de los promedios mensuales de deudas del mes de diciembre.	70
CONCLUSIONES	71
ABREVIATURAS	72
BIBLIOGRAFIA	73

PRESENTACION

En el presente trabajo se dan a conocer al lector las disposiciones fiscales aplicables en materia del cálculo del Impuesto al Activo de las personas morales, así como la aplicación de las mismas mediante un caso práctico.

OBJETIVO

Proporcionar a los contribuyentes y a cualquier lector, una herramienta que le permita entender de manera sencilla, la forma de determinar el cálculo del Impuesto al Activo de las personas morales de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se pretende determinar el Impuesto al Activo, de la compañía “Envases, S.A. de C.V.”, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1997, aplicando las disposiciones fiscales relativas a este impuesto.

HIPOTESIS

Al adquirir el conocimiento de las disposiciones fiscales para determinar el cálculo del Impuesto al Activo de las personas morales, este se podrá aplicar en la práctica, para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

INTRODUCCION

El sistema impositivo mexicano, se considera complicado debido a que las leyes fiscales no son de fácil interpretación y entendimiento para cualquier ciudadano y porque constantemente son modificadas.

Sin embargo, el estudio de las leyes fiscales resulta ser interesante, ya que su entendimiento permite aplicar de manera correcta las disposiciones establecidas por las autoridades y como consecuencia cumplir con las obligaciones fiscales, o en su caso, permite dar un asesoramiento adecuado a los contribuyentes.

En nuestro caso en particular, estudiaremos las disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo, relativas al cálculo de este impuesto.

En el Capítulo 1 se establece el marco legal en el que se encuentra la Ley del Impuesto al Activo, posteriormente se definen las personas

que son sujetas del pago de este impuesto, las que están exentas y las que están eximidas conforme a Decreto, más adelante se analizan los periodos por los que no se paga el impuesto, se establece la fecha de la presentación de la declaración del ejercicio y por último se determina la base y tasa del impuesto.

En el Capítulo 2 se analiza a detalle cada uno de los promedios que sirven para determinar la base del Impuesto al Activo, posteriormente se considera la opción del cálculo conforme al Art. 5-A de la Ley del Impuesto al Activo y finalmente se abarca lo referente a los pagos provisionales de este impuesto.

En el Capítulo 3 se desarrolla un caso práctico, enfocado al cálculo del Impuesto al Activo de una persona moral por el ejercicio de 1997, en el cual se pretende aplicar los lineamientos estudiados en los Capítulos 1 y 2.

CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Marco legal.

En México existe una jerarquía de leyes y todas emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que ninguna ley puede estar por encima de esta.

En el siguiente esquema se muestra la jerarquía de las leyes fiscales con el objeto de ubicar donde se encuentra la Ley del Impuesto al Activo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Leyes y Tratados Internacionales

Reglamentos

Código Fiscal de la Federación y Reglamento

Derecho común: ISR, IA, IVA, IESPYS, ISAN.

Resolución Miscelánea

Criterios Administrativos

El fundamento legal para el pago de impuestos emana del Art. 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

Art. 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

IV. “Contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación como del Distrito Federal, o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Adicionalmente el Art. 1 del Código Fiscal de la Federación establece la obligación de contribuir para los gastos públicos.

Art.1.- “Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su

defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente

Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.”

1.2. Sujetos del Impuesto.

Están obligadas al pago del impuesto, según el Art. 1 de la Ley del Impuesto al Activo las siguientes personas:

- Las personas físicas que realicen actividades empresariales, residentes en México por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación.
- Las personas morales, residentes en México por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación.
- Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país por el activo atribuible a dicho establecimiento.

- Las personas que otorguen el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen en la actividad de otro contribuyente del Impuesto al Activo, únicamente por esos bienes. Dentro de estas personas se encuentran las siguientes:

a) Personas físicas que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles.

b) Personas físicas en carácter de condómino o fideicomisario de un inmueble destinado a hospedaje, otorgado en administración a un tercero.

c) Los residentes en el extranjero que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles que estén ubicados en el país.

d) Los residentes en el extranjero cuando en el país estén ubicados uno o varios de los inmuebles que se destinen total o parcialmente al servicio turístico de tiempo compartido.

e) Los residentes en el extranjero que otorguen el uso o goce temporal de muebles destinados a actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y de pesca que se utilicen en el país y de los muebles que se destinen a actividades distintas cuando en el país se haga la entrega material de los muebles.

- Los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto.
- Las empresas que componen el sistema financiero por su activo no afecto a su intermediación financiera.

1.3. Sujetos exentos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley del Impuesto al Activo, no están obligadas al pago del impuesto, las siguientes personas:

- Quienes no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta (ISR).
- Las personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes, cuando las mismas hayan optado por pagar el Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Quienes otorguen el uso o goce temporal de bienes cuyos contratos de arrendamiento fueron prorrogados en forma indefinida por

disposición legal (rentas congeladas), únicamente por dichos bienes.

- Las personas físicas residentes en México que no realicen actividades empresariales y otorguen el uso o goce temporal de bienes a las personas que no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, únicamente por dichos bienes.
- Quienes utilicen bienes destinados sólo a actividades deportivas, cuando dicha utilización sea sin fines de lucro o únicamente por sus socios o miembros, así como quienes se dediquen a la enseñanza y cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación, únicamente por los bienes empleados en las actividades deportivas o de enseñanza.

- Las personas no contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que mantengan los inventarios en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto, o que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de un contribuyente sujeto del Impuesto al Activo, a excepción de las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pagarán el impuesto por dichos bienes.

Además el Art. 26 del Reglamento del Impuesto al Activo señala que los contribuyentes de este impuesto quedan liberados de cumplir las obligaciones relativas al mismo, durante el periodo que se encuentren en suspensión de actividades, siempre que al efecto presenten el aviso de suspensión de actividades.

En el Diario Oficial de la Federación del 1 de noviembre de 1995 se publicó el Decreto por el que se exime del pago de diversas contribuciones federales y se otorgan estímulos fiscales.

El Artículo Primero del Decreto exime totalmente del pago del Impuesto al Activo que se cause durante el ejercicio fiscal de 1996, a los contribuyentes del citado impuesto cuyos ingresos para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el ejercicio de 1995, no excedan de \$7,000,000.00.

Al respecto la Resolución Miscelánea de 1996, señala en la regla 320 que los contribuyentes que por el ejercicio de 1996 gocen de la exención del pago del Impuesto al Activo, continúan obligados a cumplir las obligaciones formales previstas por la Ley del Impuesto al Activo, por lo que tratándose de la primera declaración de pago provisional correspondiente al ejercicio de 1996 y, en su caso, la relativa al ajuste de los pagos provisionales de 1996, deberán ser

presentadas en ceros. Asimismo, aun cuando no estén obligados a pagar el Impuesto al Activo, en la declaración del ejercicio deberán calcular en los términos de la Ley del Impuesto al Activo, el impuesto que les hubiera correspondido en dicho ejercicio de no haber estado exceptuados de su pago, debiendo señalar en su declaración del ejercicio, el impuesto así calculado, anotando en el renglón correspondiente a la cantidad a pagar por dicho impuesto, la cantidad de cero.

Además señala que los ingresos de \$7,000,000.00 previstos en el Decreto, se refieren a los ingresos acumulables que el contribuyente haya obtenido en el ejercicio de 1995.

En el caso de escisión de sociedades, cuando se escinda una empresa que hubiera obtenido ingresos hasta de \$ 7,000,000.00 en el ejercicio de 1995, las sociedades escindidas también podrán gozar durante el ejercicio de 1996 de la exención del Impuesto al activo.

En el caso de fusión de sociedades , la sociedad fusionante o la que surja con motivo de la fusión, podrá gozar de la exención, siempre que la empresa fusionante y todas las fusionadas, en lo individual, hubieran obtenido ingresos durante 1995 de \$ 7,000,000.00.

Los residentes en el extranjero que mantengan inventarios en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente del Impuesto al Activo, así como las empresas controladoras que consoliden para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no quedan comprendidos en ningún caso en la exención prevista en el Artículo Primero del Decreto.

La regla 321 de la Resolución Miscelánea de 1996 señala que las empresas controladas que consoliden sus resultados fiscales para efectos del Impuesto al Activo que durante el ejercicio de 1995 sus ingresos no hubieran excedido de \$ 7,000,000.00, podrán gozar de la exención del Impuesto al Activo únicamente por la parte de su activo

que durante el ejercicio de 1996 no deba ser sumado al de la empresa controladora

Adicionalmente la regla 322 de la Resolución Miscelánea de 1996 señala que los contribuyentes que gocen de la exención del Impuesto al Activo durante el ejercicio de 1996, para todos los efectos de la Ley del Impuesto al activo y su Reglamento, considerarán el citado gravamen, como si éste fuera el impuesto causado en el ejercicio conforme a la Ley de la materia

1.4.2. Decreto del 24 de diciembre de 1996 aplicable al ejercicio de 1997.

Con el propósito fundamental de que el sector productivo siguiera promoviendo la inversión y el empleo, así como la necesidad de fortalecer el crecimiento económico del país, el 24 de diciembre de 1996 a través del Diario Oficial de la Federación, el Gobierno Federal

determinó renovar, por un año más, el Decreto por el que se exime del pago de diversas contribuciones federales y se otorgan estímulos fiscales publicado el 1 de noviembre de 1995.

Por otro lado, con vigencia a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1997, se da a conocer el siguiente cambio en materia de Impuesto al Activo a dicho Decreto:

Debido a que las pequeñas y medianas empresas representan una fuente importante de generación de empleos, se decide mantener el estímulo fiscal relativo a eximir las del pago del Impuesto al Activo durante el ejercicio de 1997, siempre y cuando sus ingresos en el ejercicio de 1996 no excedan de \$8,900,000.00

El contenido de las reglas 320, 321 y 322 de la Resolución Miscelánea de 1996 no se modificaron respecto de la Resolución Miscelánea de 1997, los únicos cambios fueron los siguientes:

La regla 320 para 1996 es la 10.1 para 1997, la regla 321 para 1996 es la 10.2 para 1997 y la regla 322 para 1996 es la 10.3 para 1997.

El monto de los ingresos señalados en la Resolución Miscelánea de 1996 es de S 7,000,000.00 y en la Resolución Miscelánea de 1997 es de \$ 8,900.000.00

1.4.3. Decreto del 29 de diciembre de 1997 aplicable al ejercicio de 1998.

Como ya se había mencionado anteriormente, debido a que en nuestro país las empresas pequeñas y medianas constituyen una fuente importante de generación de empleos, se mantiene el estímulo fiscal relativo a eximir las del pago del Impuesto al Activo durante el ejercicio de 1998, siempre y cuando sus ingresos en el ejercicio de 1997 no excedan de \$ 10,000,000.00

1.5. Periodos por los que no se paga el Impuesto al Activo.

Conforme al artículo 6 de la Ley del Impuesto al Activo, no se paga el impuesto al Activo por el periodo preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación, salvo cuando este último dure más de dos años.

Adicionalmente, el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo aclara que el ejercicio de inicio de actividades es aquél en que el contribuyente comience a presentar, o deba comenzar a presentar, las declaraciones de pago provisional del Impuesto sobre la Renta (ISR), incluso cuando se presenten sin el pago de dicho impuesto, lo cual ocurre de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, a partir del ejercicio siguiente al inicio de operaciones.

Es importante señalar que en las disposiciones fiscales aplicables, no se define el concepto “Periodo preoperativo”, ni en materia del Impuesto sobre la Renta qué debe entenderse por “Inicio de operaciones”, lo cual ha originado diversas interpretaciones.

Respecto al periodo preoperativo existen algunas opiniones en el sentido de que es “el lapso durante el que no se obtienen ingresos”, o “el periodo en el que no se obtengan ingresos de manera constante”.

Por otra parte, el boletín número C-8 llamado Intangibles contenido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, define que una empresa nueva está en etapa preoperativa cuando sus actividades se encuentran encaminadas a iniciar sus operaciones comerciales o industriales, tales como adquirir equipos, organizar su administración y su producción, desarrollar los productos o servicios que planea vender, desarrollar su mercado, contratar su personal, etc. Asimismo, indica que dicha etapa concluye cuando la empresa inicie

sus actividades mercantiles de producción o de servicio en forma comercial.

También indica dicho boletín que si se recibieran en este periodo preoperativo ingresos que no son ordinarios y son consecuencia de las actividades que se están desarrollando, para posteriormente iniciar actividades mercantiles en forma comercial, éstos deberán disminuirse de las erogaciones preoperativas.

Por lo anteriormente descrito se puede decir que el periodo preoperativo es el lapso de tiempo que transcurre con antelación al inicio de actividades mercantiles en forma ordinaria.

1.6. Fecha de presentación de la declaración del ejercicio.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley del Impuesto al Activo, las personas morales deberán presentar ante las oficinas autorizadas,

la declaración del Impuesto al Activo conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se termine el ejercicio, es decir, a más tardar en el mes de marzo del siguiente año.

1.7. Base y tasa del Impuesto.

El artículo 2 de la Ley del Impuesto al Activo indica que el impuesto se determinará por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8% y establece el procedimiento para el cálculo del valor del activo; además el artículo 5 de la misma Ley señala que al valor del activo se le podrán deducir algunas deudas para determinar la base.

Por lo anterior, la forma de determinar el valor del activo y la base del mismo es la siguiente:

Promedio de activos financieros
más
Promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos
más
Promedio de terrenos
más
Promedio de inventarios
Igual
Total valor del activo
menos
Promedio de deudas
igual
Base del Impuesto al Activo
por
Tasa 1.8%
Igual
Impuesto al Activo

La determinación de los promedios mostrados en este esquema se abordarán a detalle en el Capítulo 2.

CAPITULO 2
CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

CAPITULO 2

CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

2.1. Cálculo anual.

2.1.1. Determinación del promedio de activos financieros.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley del Impuesto al Activo, se consideran activos financieros entre otros, los siguientes:

- a) Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México.

- b) Las acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija.

- c) Las cuentas y documentos por cobrar, excepto las siguientes:

- Cuentas por cobrar a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o sociedades.
 - Los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar.
- d) Los intereses devengados a favor, no cobrados.

Para los efectos de los activos de los puntos incisos a), b) y c) anteriores, el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo, señala que se consideran activos financieros las inversiones y los depósitos en instituciones del sistema financiero.

El promedio de activos financieros se determina conforme al siguiente procedimiento (Art. 2 fracción I de la LIA):

Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses.

Suma de promedios mensuales = Promedio de Activos financieros
Número de meses del ejercicio

Existen dos formas de determinar el promedio mensual, una para activos del sistema financiero o su intermediación y otra para los demás activos.

- Sistema financiero o su intermediación:

El promedio mensual de los activos correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, será la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre el número de días que comprenda dicho mes

$$\frac{\text{Suma de saldos diarios del mes}}{\text{Número de días del mes}} = \text{Promedio mensual sistema financiero}$$

- Otros activos:

El promedio mensual de los activos será la suma del activo al inicio y al final del mes y el resultado se dividirá entre dos.

$$\frac{\text{Activo al inicio} + \text{Activo al final}}{2} = \text{Promedio mensual}$$

Los activos financieros denominados en moneda extranjera, se valuarán al tipo de cambio del primer día de cada mes. Para este efecto, cuando no sea aplicable el tipo controlado de cambio, se estará al tipo de cambio promedio para enajenación con el cual inicien

operaciones en el mercado las instituciones de crédito de la Ciudad de México.

Respecto de los activos correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió el 04 de julio de 1997 el criterio 4.6. “Saldo negativo de activos financieros de depósitos en instituciones bancarias”, el cual señala que para determinar el promedio mensual de los activos correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, se deberán considerar exclusivamente los saldos positivos y, en caso de tener saldos negativos, se deberá utilizar la cantidad de cero, ya que el utilizar los saldos negativos diarios en el cálculo del promedio mensual equivale a disminuir del activo los pasivos contraídos con el sistema financiero o con su intermediación y se estaría violando el artículo 5 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Activo.

El promedio de acciones se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas, actualizado desde el mes de adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

Costo comprobado de Adquisición

por

Factor de actualización:

INPC último mes de la primera mitad del ejercicio
INPC mes de adquisición

igual

Promedio de Acciones

2.1.2. Determinación del promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos.

Para los activos fijos, gastos y cargos diferidos, el promedio se calculará por cada bien de la siguiente forma (Art. 2 fracción II de la LIA):

El saldo pendiente de deducir en el Impuesto sobre la Renta al inicio del ejercicio de los activos fijos existentes o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo ejercicio en el que se calcula el Impuesto al Activo, se actualizará desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. El saldo pendiente de deducir o el monto original de la inversión actualizado se disminuirá con la mitad de la depreciación fiscal determinada para efectos del Impuesto sobre la Renta conforme a los artículos 41 y 47 de la misma.

Cuando se trata del primer y último ejercicio de utilización del bien, el promedio se determinará dividiendo el resultado obtenido conforme al párrafo anterior entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el bien haya sido utilizado en dichos ejercicios.

Cabe señalar que para efectos del Impuesto al Activo se deben incluir aquéllos bienes que para efectos del Impuesto sobre la Renta son considerados como no deducibles.

En el caso de los activos fijos por los que se hubiera efectuado la deducción en forma inmediata según el artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considerará como saldo por deducir, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción y por lo tanto se aplicarán los porcentos máximos de deducción autorizados en los artículos 43,44 y 45 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate.

Es importante señalar que los bienes que se adquirieran con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto (junio), no se actualizarán.

A continuación se muestra la mecánica de determinación del promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos en forma de esquema:

Saldo pendiente de deducir ó M.O.I

por

Factor de actualización:

INPC último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se
calcula el impuesto

INPC mes de adquisición

igual

Saldo pendiente de deducir ó M.O.I. actualizado

menos

50% de la depreciación fiscal

igual

Valor promedio

En el caso del primer y último ejercicio de utilización la mecánica es la siguiente:

$$\frac{\begin{array}{c} \text{Saldo pendiente de deducir ó M.O.I} \\ \text{por} \\ \text{Factor de actualización:} \\ \text{INPC último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se} \\ \text{calcula el impuesto} \end{array}}{\text{INPC mes de adquisición}}$$

igual

Saldo pendiente de deducir ó M.O.I. actualizado

menos

50% de la depreciación fiscal

igual

Resultado

entre doce

igual

cociente

por

número de meses de utilización en el ejercicio

igual

Valor promedio

2.1.3. Determinación del promedio de terrenos.

En el caso de terrenos el promedio se determina de la siguiente forma (Art.2 fracción III de la LIA):

El monto original de la inversión de cada terreno se actualizará desde el mes en que se adquirió o se valuó catastralmente en el caso de fincas rústicas, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. El monto original de la inversión actualizado se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

M.O.I.

por

Factor de actualización:

INPC último mes de la primera mitad del ejercicio
INPC mes de adquisición o valuó catastral

igual

M.O.I. actualizado

entre

doce

por

Número de meses en que haya sido propiedad del contribuyente

igual

Valor promedio

2.1.4. Determinación del promedio de inventarios.

Para efectos del promedio de inventarios se considerarán los siguientes inventarios que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y valuados conforme al método que tenga implantado (Art. 2 fracción IV de la LIA):

- Los inventarios de materias primas
- Los inventarios de productos semiterminados
- Los inventarios de productos terminados

El promedio se determinará sumando el saldo que tenga al inicio del ejercicio más el saldo que tenga al cierre del ejercicio y el resultado se dividirá entre dos.

El artículo 3 de la Ley del Impuesto al Activo señala que cuando los inventarios no se actualicen conforme a los principios de

contabilidad generalmente aceptados, éstos se deberán actualizar conforme a alguna de las siguientes opciones:

I. Valuando el inventario final conforme al precio de la última compra efectuada en el ejercicio por el que se determine el impuesto o,

II. Valuando el inventario final conforme al valor de reposición. El valor de reposición será el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a los que integran su inventario, en la fecha de terminación del ejercicio de que se trate.

El valor del inventario inicial del ejercicio será el que correspondió al inventario final del ejercicio inmediato anterior.

$$\frac{\text{Saldo inicial del ejercicio} + \text{Saldo final del ejercicio}}{2} = \text{Promedio de Inventarios}$$

2.1.5. Determinación del promedio de deudas.

El artículo 5 de la Ley del Impuesto al Activo y el artículo 14 del Reglamento de la misma establecen que los contribuyentes podrán deducir del valor del activo en el ejercicio las siguientes deudas:

- Las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables.
- Las deudas negociables en tanto no se le notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero, y aún cuando no habiéndosele notificado la cesión el pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o a cualquier otra persona no contribuyente de este impuesto.

- Las deudas contratadas con personas físicas que realicen actividades empresariales.

Es importante destacar que no son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

Los contribuyentes deducirán el valor promedio de las deudas en el ejercicio de que se trate. El promedio de deudas se determina conforme al siguiente procedimiento (Art.5 de la LIA):

Se sumarán los promedios mensuales de los pasivos y el resultado se dividirá entre el número de meses que comprende el ejercicio.

$$\frac{\text{Suma de promedios mensuales}}{\text{Número de meses del ejercicio}} = \text{Promedio de deudas}$$

Los promedios mensuales se determinarán sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos.

$$\frac{\text{Saldo inicial} + \text{Saldo final}}{2} = \text{Promedio mensual}$$

2.2. Opción del cálculo conforme al Artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo.

El artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo establece una opción para determinar el impuesto del ejercicio considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados al pago del impuesto en dicho ejercicio, sin incluir, en su caso, el beneficio que se deriva de la reducción a que se refiere el artículo 23 del Reglamento de esta Ley. En el caso en que el cuarto ejercicio inmediato anterior haya sido irregular, el impuesto que se considerará para los efectos de este párrafo será el que hubiere resultado de haber sido éste un ejercicio regular.

El impuesto del cuarto ejercicio inmediato anterior se actualizará por el periodo transcurrido desde el último mes de la primera mitad del cuarto ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determine el impuesto.

Para efectos de lo dispuesto anteriormente los contribuyentes actualizarán el impuesto que les hubiera correspondido de no haber ejercido la opción del 5-A. (Art. 15-A del RIA).

Cuando el contribuyente ejerza la opción de determinar su impuesto del ejercicio conforme al artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, deberá pagar el impuesto con base en la misma por los ejercicios subsecuentes, incluso cuando se deba pagar este impuesto en el periodo de liquidación.

Impuesto al Activo del cuarto ejercicio

inmediato anterior

por

Factor de actualización:

INPC último mes de la primera mitad del ejercicio por el
que se determine el impuesto

INPC último mes de la primera mitad del cuarto ejercicio
inmediato anterior

igual

Impuesto al Activo del ejercicio

2.3. Cálculo de los pagos provisionales del Impuesto al Activo.

2.3.1. Plazos.

El artículo 7 de la Ley del Impuesto al Activo señala que los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del

impuesto del ejercicio y los enterarán a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

Sin embargo, los contribuyentes que para efectos del Impuesto sobre la Renta efectúan los pagos provisionales en forma trimestral, podrán efectuar los pagos provisionales del Impuesto al Activo también en forma trimestral, a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente.

2.3.2. Mecánica del cálculo.

El Art. 7 de la Ley del Impuesto al Activo señala que el pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos

provisionales del ejercicio por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad.

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará por el periodo comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél por el cual se calcule el impuesto.

Lo descrito anteriormente se resume en el siguiente esquema:

Impuesto al activo del ejercicio inmediato anterior
por
Factor de actualización:
INPC último mes del ejercicio inmediato anterior
INPC último mes del penúltimo ejercicio inmediato
anterior
igual

Impuesto actualizado del ejercicio inmediato anterior
entre
12

Resultado

por

Número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el
mes al que se refiere el pago
igual

Pago provisional de Impuesto al Activo

menos

Pagos provisionales efectuados con anterioridad
igual

Impuesto al Activo a pagar

2.3.3. Otras consideraciones.

El Art. 7 de la Ley del Impuesto al Activo establece que en los meses de enero y febrero, el contribuyente deberá efectuar sus pagos provisionales en la misma cantidad que se hubiera determinado para los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior.

En el primer ejercicio en el que los contribuyentes deban efectuar pagos provisionales, los calcularán considerando el impuesto que les correspondería, si hubieran estado obligados al pago.

CAPITULO 3
CASO PRACTICO

CAPITULO 3

CASO PRACTICO

3.1. Bases para determinar el cálculo del Impuesto al Activo de la compañía “Envases, S.A. de C.V.”

Se determinará el cálculo del Impuesto al Activo de la compañía “Envases, S.A. de C.V.”, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1997.

La compañía “Envases, S.A. de C.V.” se constituyó en el mes de agosto de 1984.

La principal actividad de la compañía es la compra-venta y fabricación de envases de plástico.

La compañía únicamente realiza operaciones de compra y venta con empresas residentes en el país.

La compañía obtuvo ingresos acumulables en el ejercicio que termino al 31 de diciembre de 1996 por \$12,400,525 por lo que no le aplica el Decreto del 24 de diciembre de 1996 y esta obligada al pago del Impuesto al Activo.

A continuación se muestra la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1997, la cual va a servir de base para poder realizar los cálculos correspondientes.

Envases, S A de C V

3.2 Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1997.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo anterior	Movimientos del mes		Saldo actual
			Debe	Haber	
1010	Fondo fijo de Caja	2,000 00	0 00	0.00	2,000.00
1010-1	Fondo fijo de caja	2,000 00	0 00	0 00	2,000.00
1030	Bancos	268,578 43	3,093,350 64	3,165,827 39	196,101.68
1030-1	Banamex	268,578 43	3,093,350 64	3,165,827 39	196,101 68
1040	Inversiones en Valores	2,393 26	204,056 99	150,000 00	56,450.25
1040-1	Banco Probusa	2,393 26	204,056 99	150,000 00	56,450 25
1050	Clientes	5,869,214.38	3,692,425 67	5,078,720 39	4,482,919.66
1050-1	Productos Serel, S A de C V	1 514,327 45	538,920 00	700,120 39	1,353,127 06
1050-2	Distribuidora Puebla, S A de C V.	345,678 10	745,354 00	856,700 00	234,332 10
1050-3	Importadora, S A, de C V	765,869 00	679,856 00	534,500 00	911,225 00
1050-4	Lubricantes, S A de C V	1,200,745 00	1 300,000 00	1,100,000 00	1 400,745 00
1050-5	Compañía Michoacana, S A de C V	678,435 00	150 000 00	567,800 00	260 635 00
1050-6	Botellas de México, S A de C V	454,768 00	121,506 67	560,000 00	16,274 67
1050-7	Comercial Jalisco, S A de C V	876,231 00	56,789 00	678,900 00	254,120 00
1050-8	Distribuidora de San Luis, S A de C V	33,160 83	100,000 00	80,700 00	52,460 83
1060	Deudores Diverfos	109,604.13	2,079,036 56	1,877,366 32	311,274 37
1060-1	Distribuidora Durango, S A de C V.	34 278 13	2,045,681 27	1,806 966 32	272,993 08
1060-2	Eduardo González Diaz	5,300 00	500 14	3,600 00	2,200 14
1060-3	Pedro Martínez Torres	5,400 00	805 15	5,400 00	805 15
1060-4	Carlos Diaz Montero	5,600 00	1,500 00	4,800 00	2,300 00
1060-5	Román Padilla Sánchez	8,400 00	2,400 00	8,000 00	2,800 00
1060-6	Juan Morales Noriega	3,567 00	7,800 00	9,000 00	2,367 00
1060-7	Consuelo Villalobos Juárez	2,600 00		2,600 00	100 00
1060-8	Eduardo Munguía Espejel	8,799 00	750 00	5,600 00	3 949 00
1060-9	José Juan Martínez Flores	12,000 00		6,000 00	6 000 00
1060-10	Armando Alcaraz Guerson	3,560 00		3,000 00	560 00
1060-11	Florentino Vázquez Rojas	4,800 00	15 000 00	14,000 00	5,800 00
1060-12	Angel Santamaría Morales	4,600 00		3,000 00	1,600 00
1060-13	Juan Carlos Hernández Moreno	4,500 00		3,000 00	1,500 00
1060-14	Gabriel Gamdo Pérez	3,700 00	4,600 00	2,500 00	5,800 00
1060-15	Adriana Santos Gómez	2,500 00			2,500 00
1070	Inventarios	781,110 14	4,551,886.76	3,744,311.78	1,588,685 12
1070-1	Almacén de M P Poletieno	256,789 10	593 326 84	356,789 15	493,326 59
1070-2	Almacén de M P Pigmento	223,864 90	390 760 00	510,987 95	103,636 95
1070-3	Almacén de Boleñas	300,456 14	3,567,800 12	2,876,534 68	991,721 58
1100	IVA acreditable	671,949 60	204,629 80	201,562 38	675,017.02
1110	Impuestos y derechos a favor	248 03	969,083 26	0 00	969,331 29
1115	Crédito al Salario	1,331 06	729 88	1,331 06	729 88
1210	Moldes y Troqueles	3,576,637.05	234,697.78	0 00	3,811,334 83
1220	Maquinaria y equipo	4,105,732 91	0 00	0 00	4,105,732.91
1260	Equipo de oficina	24,417 12	0 00	0.00	24,417.12
1310	Primas de seguros y fianzas	1,111 63	822 73	68.57	1,865.79
1330	Activo fijo reexpresado	2,606,123 32	495,160 08	0 00	3,101,283.40
2210	Dep Acum. de moldes y troqueles	-667,732 35	0 00	14,930.18	-682,662.53
2220	Dep Acum. maquinaria y equipo	-1,831,020.65	0 00	0 00	-1,831,020 65
2260	Dep. Acum. equipo de oficina	-5,361.09	0 00	0 00	-5,361 09
2290	Dep Acum. activo fijo reexpresado	-1,150,578.14	0 00	478,800 61	-1,629,378 75
3000	Acreedores diversos	-996,234 66	775,499 56	185,354 99	-407,090 09
3000-1	Servicios Administrativos, S A de C V	-524,369 00	425 621 92	72,156 38	-170,903 46
3000-2	Acabados México, S A de C V	-256,720 13	214 699 29	35 679 00	-77,699 84
3000-3	Equipos Ligeros del Noreste, S A	-189,715 00	120,678 35	73 519 61	-142,556 26
3000-4	Formalab, S A de C V	-25,430 53	14,500 00	5 000 00	-15,930 53
3010	Participación de utilidades	0 00	0 00	565,972 92	-565,972 92
3020	Proveedores	-2,018,195 61	1,747,431 83	3,811,805 91	-4,082,569 69
3020-1	Quimcolor, S A de C V	-122,137 93	524 600 00	768,900 00	-366 437 93
3020-2	Transbalco, S A de C V	-345,644 67	125,670 00	456,800 00	-675,774 67

3020-3	Mol-Plast, S.A. de C.V.	-24,678.45	78,690.00	356,789.00	-302,777.45
3020-4	Omeca, S.A. de C.V.	-79,500.00	361,174.66	642,243.06	-360,566.40
3020-5	Inyecplastic, S.A. de C.V.	-45,534.56	203,357.67	442,243.10	-284,419.99
3020-6	Industrias Químicas S.A. de C.V.	-998,200.00	250,274.50	350,175.00	-1,098,100.50
3020-7	Dilema, S.A. de C.V.	-402,500.00	203,665.00	794,655.75	-993,490.75
3040	IVA por pagar	-200,321.99	417,821.99	481,620.61	-264,120.61
3050	Impuestos y derechos por pagar	-60,523.38	58,159.93	61,921.11	-64,284.56
3060	Provisión I S R.	-94,471.00	94,471.00	247,183.00	-247,183.00
3070	Provisión pago Impto. al Activo	-13,328.00	13,328.00	13,328.00	-13,328.00
4000	Capital Social	-500.00	0.00	0.00	-500.00
4010	Reserva Legal	-100.00	0.00	0.00	-100.00
4020	Utilidades ejercicios anteriores	-4,063,368.55	0.00	0.00	-4,063,368.55
4022	Reexpresión cap.social x utilid. acum.	-1,294,967.82	0.00	-4,994.16	-1,286,973.66
4024	Excesos/Insuf. x reexp. de capital	-163,577.36	-21,353.63	0.00	-184,930.99
4030	Pérdidas y ganancias	0.00	17,281,182.88	21,279,481.11	-3,998,298.23
4035	Pérdidas y ganancias x reexpresión	0.00	2,295,349.00	2,295,349.00	0.00
5000	Rebajas sobre ventas	1,626,228.90	1,450,000.00	3,076,228.90	0.00
5010	Devoluciones sobre ventas	41,364.31	0.00	41,364.31	0.00
5020	Costo de Ventas	6,480,069.64	891,361.94	7,371,451.58	0.00
5030	Costo de Producción	0.00	658,155.23	658,155.23	0.00
5060	Gastos de Administración	2,923,593.17	1,875,148.92	4,798,742.09	0.00
5070	Gastos financieros	444,087.44	518,443.04	962,530.48	0.00
5090	Gastos de Producción	3,217,118.64	365,367.17	3,582,485.81	0.00
6000	Ingresos propios de la actividad	-19,157,460.92	22,368,264.90	3,210,803.98	0.00
6100	Ingresos no sujetos al IVA	-1,038,191.64	1,059,725.16	21,534.52	0.00
	Total Final	0.00	67,374,238.07	67,374,238.07	0.00

Envases, S. A de C.V.
3.3 Cálculo del Impuesto al Activo.
Ejercicio Fiscal 1997

Concepto	Importe	Ref.
Promedio de activos financieros	6,520,518 36	3.4
Promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos	6,143,470 66	3.5
Promedio de terrenos	0 00	
Promedio de inventarios	<u>1,865,815 45</u>	3.6
Total valor del activo	14,529,804 47	
Promedio de deudas	<u>2,439,847 27</u>	3.7
Base del Impuesto al Activo	12,089,957.20	
Tasa	1.80	
Impuesto del ejercicio	<u><u>217,619.23</u></u>	

Envases, S.A. de C.V.
3.4 Cálculo de los promedios de activos financieros.

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Entre Núm de meses	Promedio	Ref.
Activos Financieros																
Bancos	143,092 29	136,584 29	148,311 19	554,521 30	147,098 94	89,557 90	77,944 58	99,936 77	131,255 83	136,316 13	113,535 60	174,195 48	1,952,350 30	12	162,695 86	3 4.1.
Inversiones en Valores	102 814 06	46,855 79	40 386 19	71,053 37	422 249 77	86 940 27	117,079 55	41,454 87	69,657 27	83,243 65	63,371 40	102,814 06	1,247,930 25	12	103,994 19	3 4.2.
Clientes	3,169,324 60	3,445,663 07	4 190,108 53	5,828 410 39	5,819,572 99	6,206,783 40	7,883,466 03	8,346,609 40	8,952,803 57	8 237,199 41	6,348 899 25	5 176 067 02	73,704,908 06	12	6,142,075 67	3 4.3.
Deudores Diversos	97,745 76	121,847 67	132,477 42	129,457 91	112,989 76	55,249 11	61,844 36	88,613 70	82,874 89	124 283 59	123,198 28	210,439 25	1,341,031 70	12	111,752 64	3 4.3.
Total	3,512,976 71	3,750,950 82	4,511,283 73	6,583,452 97	6,601,921 46	6,438 530 68	8,140,334 52	8,576,614 74	9,236,591 56	8,581 042 78	6,649,004 53	5,663 515 81	78,246,220 31	12	6,520,518 36	

Envases, S.A. de C.V.
3.4.1. Cálculo del promedio mensual sistema financiero - Bancos -
Banamex

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	227,890.00	125,376.00	59,553.00	36,800.00	521,300.00	56,433.00	75,659.00	34,500.00	98,600.00	76,800.00	86,500.00	216,593.00
2	227,890.00	125,376.00	59,553.00	36,800.00	467,800.00	345,260.00	12,424.00	34,500.00	123,445.00	112,340.00	86,500.00	216,593.00
3	56,760.00	258,700.00	225,600.00	678,900.00	467,800.00	278,900.00	64,646.00	34,500.00	254,540.00	234,500.00	12,400.00	216,593.00
4	56,760.00	234,800.00	367,800.00	637,500.00	467,800.00	54,300.00	0.00	65,779.00	125,250.00	234,500.00	0.00	149,679.00
5	56,760.00	225,800.00	265,900.00	637,500.00	355,242.00	42,323.00	0.00	454,666.00	113,400.00	234,500.00	0.00	391,698.00
6	124,645.00	356,850.00	236,500.00	637,500.00	189,944.00	34,355.00	0.00	24,255.00	113,400.00	187,500.00	0.00	187,213.00
7	136,224.00	228,740.00	223,400.00	478,900.00	25,501.00	34,355.00	0.00	123,232.00	113,400.00	145,600.00	35,600.00	187,213.00
8	178,564.00	228,740.00	223,400.00	789,500.00	45,633.00	43,434.00	142,424.00	56,900.00	344,422.00	123,990.00	35,600.00	182,378.00
9	57,900.00	228,740.00	223,400.00	789,500.00	69,888.00	53,535.00	54,545.00	56,900.00	323,288.00	65,747.00	35,600.00	182,378.00
10	45,656.00	135,600.00	189,770.00	678,340.00	69,888.00	53,535.00	62,626.00	76,800.00	222,450.00	89,756.00	123,400.00	182,378.00
11	45,656.00	124,800.00	176,800.00	634,600.00	69,888.00	132,442.00	62,626.00	54,300.00	122,900.00	89,756.00	345,663.00	130,002.00
12	45,656.00	56,300.00	124,500.00	634,600.00	166,700.00	151,515.00	62,626.00	54,700.00	54,300.00	354,800.00	258,400.00	106,355.00
13	0.00	54,700.00	76,400.00	634,600.00	143,560.00	244,500.00	62,626.00	35,699.00	54,300.00	276,994.00	189,765.00	92,778.00
14	0.00	45,860.00	23,500.00	356,800.00	112,400.00	244,500.00	354,549.00	34,552.00	54,300.00	276,994.00	189,765.00	336,742.00
15	356,799.00	45,860.00	23,500.00	198,800.00	80,055.00	244,500.00	242,560.00	122,330.00	54,300.00	123,400.00	189,765.00	288,192.00
16	356,799.00	45,860.00	23,500.00	467,900.00	32,450.00	34,343.00	142,424.00	122,330.00	234,500.00	76,540.00	189,765.00	288,208.00
17	278,900.00	198,500.00	78,600.00	568,999.00	32,450.00	65,656.00	56,744.00	122,330.00	145,500.00	34,522.00	56,400.00	288,208.00
18	278,900.00	135,600.00	0.00	789,500.00	32,450.00	42,424.00	23,242.00	35,446.00	123,400.00	34,522.00	56,700.00	33,516.00
19	278,900.00	124,600.00	0.00	789,500.00	134,500.00	0.00	23,242.00	45,600.00	112,000.00	34,522.00	56,700.00	56,307.00
20	156,700.00	112,500.00	145,700.00	789,500.00	68,844.00	0.00	23,242.00	38,300.00	112,000.00	298,765.00	67,000.00	56,307.00
21	156,700.00	116,700.00	112,300.00	678,400.00	76,554.00	0.00	243,535.00	14,600.00	112,000.00	245,600.00	56,800.00	56,307.00
22	245,670.00	116,700.00	112,300.00	614,300.00	65,699.00	0.00	132,324.00	78,500.00	89,700.00	156,700.00	56,800.00	56,307.00
23	136,700.00	116,700.00	112,300.00	534,200.00	56,322.00	35,360.00	87,600.00	78,500.00	76,800.00	124,000.00	125,700.00	56,307.00
24	125,600.00	87,600.00	458,600.00	521,300.00	56,322.00	123,245.00	65,799.00	87,600.00	56,700.00	89,700.00	125,700.00	45,683.00
25	125,600.00	89,600.00	360,500.00	467,500.00	56,322.00	54,646.00	53,434.00	34,500.00	189,300.00	89,700.00	134,600.00	196,401.00
26	125,600.00	89,600.00	256,400.00	467,500.00	324,200.00	87,878.00	53,434.00	266,288.00	189,300.00	115,000.00	114,800.00	196,401.00
27	54,800.00	47,865.00	87,600.00	467,500.00	166,789.00	64,646.00	53,434.00	54,545.00	189,300.00	115,800.00	268,578.00	196,102.00
28	124,500.00	59,553.00	78,650.00	563,600.00	67,400.00	64,646.00	122,455.00	143,242.00	54,600.00	137,600.00	268,578.00	196,102.00
29	124,500.00	78,650.00	78,650.00	524,200.00	24,500.00	64,646.00	116,455.00	125,400.00	45,780.00	76,890.00	268,578.00	196,102.00
30	123,456.00	78,650.00	78,650.00	521,300.00	56,433.00	54,540.00	6,577.00	125,400.00	45,780.00	86,500.00	268,578.00	196,102.00
31	125,376.00	114,321.00	114,321.00	16,636,639.00	56,433.00	34,222.00	3,098,040.00	3,937,675.00	4,225,800.00	3,406,068.00	5,400,060.00	
Suma saldos diarios	4,435,861.00	3,824,360.00	4,597,647.00	16,636,639.00	4,560,067.00	2,686,737.00	2,416,282.00	3,098,040.00	3,937,675.00	4,225,800.00	3,406,068.00	5,400,060.00
Núm. de días del mes	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
Promedio mensual	143,082.29	136,584.29	148,311.19	554,521.30	147,098.94	89,577.90	77,944.58	99,936.77	131,255.83	136,316.13	113,535.60	174,195.46

Envases, S.A. de C.V.
3.4.2. Cálculo del promedio mensual sistema financiero - Inversiones en valores
Probursa

Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	2,393.00	47,022.00	46,843.00	33,522.00	1,195,304.00	76,277.00	26,587.00	134,580.00	28,054.00	89,163.00	72,663.00	2,393.00
2	2,393.00	47,022.00	46,843.00	33,560.00	1,195,304.00	75,017.00	26,585.00	134,580.00	28,133.00	88,913.00	72,311.00	2,393.00
3	2,393.00	46,843.00	46,832.00	33,560.00	1,514,796.00	75,017.00	26,585.00	134,580.00	28,133.00	88,913.00	72,311.00	2,393.00
4	2,393.00	46,843.00	46,832.00	33,560.00	1,514,796.00	75,017.00	26,585.00	134,580.00	27,650.00	88,913.00	72,311.00	2,393.00
5	2,393.00	46,843.00	46,832.00	33,560.00	1,514,796.00	75,017.00	26,585.00	134,580.00	27,650.00	88,913.00	72,311.00	2,393.00
6	202,393.00	46,843.00	46,832.00	33,560.00	1,514,796.00	75,017.00	26,585.00	134,580.00	27,650.00	88,913.00	72,311.00	202,393.00
7	202,393.00	46,843.00	46,832.00	33,560.00	1,514,796.00	75,017.00	26,585.00	134,580.00	27,650.00	88,913.00	72,311.00	202,393.00
8	202,393.00	46,843.00	46,832.00	33,560.00	64,797.00	75,017.00	26,585.00	134,580.00	27,650.00	88,913.00	72,311.00	202,393.00
9	202,393.00	46,843.00	46,832.00	33,560.00	64,797.00	75,017.00	26,585.00	134,580.00	27,650.00	88,913.00	72,311.00	202,393.00
10	202,393.00	46,843.00	46,832.00	33,560.00	64,797.00	75,017.00	26,585.00	134,580.00	27,650.00	88,913.00	72,311.00	202,393.00
11	202,393.00	46,843.00	46,832.00	33,560.00	64,797.00	75,017.00	26,585.00	134,580.00	27,650.00	88,913.00	72,311.00	202,393.00
12	202,393.00	46,843.00	46,832.00	33,560.00	64,797.00	75,017.00	26,585.00	134,580.00	27,650.00	88,913.00	72,311.00	202,393.00
13	202,393.00	46,843.00	46,832.00	33,560.00	64,797.00	75,017.00	26,585.00	134,580.00	27,650.00	88,913.00	72,311.00	202,393.00
14	202,393.00	46,843.00	46,832.00	33,560.00	64,797.00	75,017.00	26,585.00	134,580.00	27,650.00	88,913.00	72,311.00	202,393.00
15	202,456.00	46,843.00	46,832.00	33,330.00	0.00	26,612.00	26,585.00	34,580.00	27,650.00	86,813.00	68,112.00	202,456.00
16	202,456.00	46,843.00	46,832.00	33,330.00	76,506.00	26,612.00	26,585.00	34,580.00	27,650.00	86,813.00	68,112.00	202,456.00
17	202,456.00	46,843.00	46,832.00	33,330.00	76,506.00	26,612.00	26,585.00	34,580.00	26,443.00	86,463.00	68,112.00	202,456.00
18	52,456.00	46,843.00	46,843.00	33,689.00	76,506.00	26,612.00	26,585.00	28,399.00	8,780.00	86,463.00	68,112.00	52,456.00
19	52,456.00	46,843.00	46,843.00	33,689.00	76,506.00	26,612.00	26,585.00	28,399.00	8,780.00	86,463.00	68,112.00	52,456.00
20	52,456.00	46,843.00	46,843.00	33,459.00	76,277.00	26,612.00	26,585.00	28,399.00	8,780.00	86,463.00	68,112.00	52,456.00
21	52,456.00	46,843.00	46,843.00	33,459.00	76,277.00	26,612.00	26,585.00	28,399.00	8,780.00	86,463.00	68,112.00	52,456.00
22	52,456.00	46,843.00	46,843.00	33,459.00	76,277.00	26,612.00	26,585.00	28,399.00	8,730.00	72,663.00	68,112.00	52,456.00
23	52,456.00	46,843.00	46,843.00	33,459.00	76,277.00	26,612.00	26,585.00	28,399.00	8,730.00	72,663.00	68,112.00	52,456.00
24	52,456.00	46,843.00	46,843.00	33,459.00	76,277.00	26,612.00	26,585.00	28,399.00	8,730.00	72,663.00	68,112.00	52,456.00
25	52,456.00	46,843.00	46,843.00	33,459.00	76,277.00	26,612.00	26,585.00	28,399.00	8,730.00	72,663.00	68,112.00	52,456.00
26	52,456.00	46,843.00	46,843.00	33,459.00	76,277.00	26,612.00	26,585.00	28,399.00	8,730.00	72,663.00	68,112.00	52,456.00
27	52,456.00	46,843.00	46,843.00	33,459.00	76,277.00	26,612.00	26,585.00	28,399.00	8,730.00	72,663.00	68,112.00	52,456.00
28	52,456.00	46,843.00	46,843.00	33,459.00	76,277.00	26,612.00	26,585.00	28,399.00	8,730.00	72,663.00	68,112.00	52,456.00
29	56,450.00	46,843.00	46,843.00	33,459.00	76,277.00	26,612.00	26,585.00	28,399.00	8,730.00	72,663.00	68,112.00	56,450.00
30	56,450.00	46,843.00	46,843.00	33,459.00	76,277.00	26,612.00	26,585.00	28,399.00	8,730.00	72,663.00	68,112.00	56,450.00
31	56,450.00	46,843.00	46,843.00	33,522.00	76,277.00	26,587.00	134,580.00	28,054.00	2,089,718.00	2,580,553.00	1,901,142.00	3,187,236.00
Suma saldos diarios	3,187,236.00	1,311,962.00	1,251,972.00	2,131,901.00	13,089,743.00	2,608,208.00	3,659,466.00	1,285,101.00	2,089,718.00	2,580,553.00	1,901,142.00	3,187,236.00
Num de días del mes	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
Promedio mensual	102,814.06	46,855.79	40,386.19	71,063.37	422,249.77	86,940.27	117,079.55	41,454.87	69,657.27	83,243.65	63,371.40	102,814.06

Envasas, S.A. de C.V.
3.4.3. Cálculo de los promedios mensuales de activos financieros

Activos Financieros	Dic-96	Ene-97	Feb-97	Mzo-97	Abr-97	May-97	Jun-97	Jul-97	Ago-97	Sep-97	Oct-97	Nov-97	Dic-97
Clientes	2,929,804.99	3,408,844.20	3,482,481.94	4,897,735.91	6,759,084.86	5,080,091.11	7,333,505.68	8,433,426.38	8,259,792.42	9,645,814.71	6,828,584.11	5,869,214.38	4,482,919.66
Deudores Diversos	73,772.86	121,718.65	121,976.69	142,978.14	115,937.67	110,061.85	436.37	123,252.35	53,975.04	111,774.74	136,792.43	109,604.13	311,274.37
	3,003,577.85	3,530,562.85	3,604,458.63	5,040,714.05	6,875,022.53	5,190,122.96	7,333,942.05	8,556,678.73	8,313,767.46	9,757,589.45	6,965,376.54	5,978,818.51	4,794,194.03
Promedios													
Clientes	3,169,324.60	3,445,663.07	4,190,108.93	5,828,410.39	5,919,572.99	6,206,783.40	7,883,466.03	8,346,609.40	8,952,803.57	8,237,199.41	6,348,899.25	5,176,067.02 (*)	
Deudores Diversos	97,745.76	121,847.67	132,477.42	129,457.91	112,999.76	55,249.11	61,844.36	88,613.70	82,874.89	124,283.59	123,198.28	210,439.28 (*)	

(*) Vease la determinación del promedio mensual del mes de diciembre en la cédula 3.4.4

Envases, S.A. de C.V.

3.4.4. Cálculo de los promedios mensuales de activos financieros del mes de diciembre.

Activos Financieros	Saldo Inicial	Saldo Final	Suma de saldos	entre 2	Promedio Mensual Diciembre
Clientes	5,869,214.38	4,482,919.66	10,352,134.04	2	5,176,067.02
Deudores Diversos	109,604.13	311,274.37	420,878.50	2	210,439.25

Envases, S.A. de C.V.

3.5. Cédula resumen del promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos

Concepto	Promedio	Ref
Maquinaria y equipo	5,571,744 89	3.5.1.
Moldes y troqueles	540,680 22	3.5.3.
Equipo de oficina	<u>31,045.55</u>	3.5.5.
Total	<u><u>6,143,470 66</u></u>	

Envases, S.A. de C.V.
3 5 1 Cédula de cálculo del promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos.
Maquinaria y equipo.

Descripción	Fecha de adquisición	M.O.I.	Depreciación acumulada al 31-Dic-96	Saldo por rotar ó M.O.I.	IMP de adquisición	IMP último mes de la depreciación del ejercicio	Factor de actualización	Saldo pendiente de deducir ó M.O.I. actualizado	50% de la depreciación fiscal	Subtotal	Número de meses de utilización en el ejercicio	Valor promedio
Vanos	Sep-84	119 00	119 00	0 00	2 9220	217 7490	74 5205	0 00	0	0 00	0	0 00
Vanos	Oct-84	43 00	43 00	0 00	3 0240	217 7490	72 0069	0 00	0	0 00	0	0 00
GT2. Electric FR848	Nov-84	16 00	16 00	0 00	3 1260	217 7490	69 6128	0 00	0	0 00	0	0 00
Casa Baz F6221	Nov-85	35 83	35 83	0 00	3 7900	217 7490	57 4535	0 00	0	0 00	0	0 00
Horno de Secado	Abt-88	13 204 35	9 111 00	4 093 35	46 0030	217 7490	4 7333	19 375 05	2 812 51	16 562 54	12	16 562 54
Compresor	Oct-88	40 393 00	26 053 48	14 339 52	49 3070	217 7490	4 4161	63 324 75	8 027 08	55 297 67	12	55 297 67
Placas de calibración	Dic-89	3 129 62	1 971 66	1 157 96	51 6870	217 7490	4 2128	4 678 25	593 30	4 284 95	12	4 284 95
Motor y rotor asena	Sep-90	430 13	241 94	189 19	62 8220	217 7490	3 4827	65 5 41	67 41	589 00	12	589 00
Maquinas de sopado	Nov-90	40 242 23	22 032 62	18 209 61	65 1050	217 7490	3 3445	60 902 05	6 056 56	54 845 49	12	54 845 49
Compresor tipo I	Jun-91	2 118 76	2 118 97	2 161 79	73 2780	217 7490	2 9715	6 423 76	572 41	5 851 35	12	5 851 35
Maq. Ser y est. de secado	Sep-91	1 155 20	546 83	609 37	75 1810	217 7490	2 8963	1 764 92	150 56	1 614 36	12	1 614 36
Motor eléctrico horizontal	Nov-91	66 000 00	30 195 00	35 805 00	77 8440	217 7490	2 7936	100 024 85	8 296 99	91 727 86	12	91 727 86
Máq. para moldear plástico	Dic-91	384 44	172 99	211 45	79 7730	217 7490	2 7284	57 7 13	47 22	529 91	12	529 91
Molino Granulador	Jul-92	2 986 311 48	1 187 058 81	1 799 252 67	85 4270	217 7490	2 5489	4 586 115 13	342 531 42	4 243 583 71	12	4 243 583 71
Bandas	Sep-92	93 466 88	35 751 08	57 715 80	86 6890	217 7490	2 5115	105 160 53	7 662 79	97 487 74	12	97 487 74
Enfriador molino y pulverizador	Oct-92	193 164 96	72 436 86	120 728 10	87 3230	217 7490	2 5115	144 953 23	10 563 39	134 389 84	12	134 389 84
Motosierra y sierra	May-93	5 062 62	1 632 69	3 429 93	92 7050	217 7490	2 2266	8 062 45	534 85	7 517 60	12	7 517 60
Pies culo de relleño PVC	Feb-94	10 371 67	2 644 77	7 726 90	98 2050	217 7490	2 2172	28 280 12	1 891 17	26 388 95	12	26 388 95
Torre de enfriamiento	Mar-94	16 930 00	4 196 12	12 734 88	98 2050	217 7490	2 2172	19 187 09	1 147 40	18 039 69	12	18 039 69
Bomba centrifuga	Mar-94	11 500 00	2 846 25	8 653 75	98 2050	217 7490	2 2172	19 187 09	1 141 81	18 042 13	12	18 042 13
Bomba centrifuga	Abt-94	11 500 00	2 760 00	8 740 00	98 6860	217 7490	2 2064	19 283 94	1 141 81	18 142 13	12	18 142 13
Relleño torre	Abt-94	25 450 00	6 108 00	19 342 00	98 6860	217 7490	2 2064	42 676 19	2 526 88	40 149 31	12	40 149 31
Ensamble de guías	Abt-94	22 065 98	5 295 69	16 769 70	98 6860	217 7490	2 2064	37 000 67	2 190 83	34 809 84	12	34 809 84
Bomba para grasa	Ene-95	1 341 30	324 87	1 016 43	107 1430	217 7490	2 0323	3 264 75	177 54	3 087 21	12	3 087 21
Compresores mesa 20 ton.	Mar-95	25 160 00	3 962 70	21 197 30	118 2700	217 7490	1 8411	39 026 35	2 084 49	36 941 86	12	36 941 86
Molino	Mar-95	70 193 00	11 055 39	59 137 61	118 2700	217 7490	1 8411	108 878 25	5 815 45	103 062 80	12	103 062 80
Sist centralizado Lubricantes	Mar-95	17 721 20	2 791 08	14 930 12	118 2700	217 7490	1 8411	27 487 84	1 469 19	26 019 65	12	26 019 65
Compresor Copeland	Apr-95	6 992 00	1 048 80	5 943 20	127 6900	217 7490	1 7052	10 134 34	536 52	9 597 82	12	9 597 82
Capacitores SC-1500	Apr-95	12 209 56	1 831 43	10 378 13	127 6900	217 7490	1 7052	17 696 79	936 89	16 759 90	12	16 759 90
Medidor de alturas	May-95	7 785 31	1 109 40	6 675 91	133 0230	217 7490	1 6366	10 927 13	573 43	10 353 70	12	10 353 70
Motosierra	Jun-95	5 228 45	840 84	4 387 61	137 2510	217 7490	1 5985	8 547 44	444 86	8 102 78	12	8 102 78
Medidor de espesores	Jul-95	28 980 00	3 694 95	25 285 05	140 0490	217 7490	1 5548	39 313 20	2 027 62	37 285 58	12	37 285 58
Motor de vacio	Nov-95	3 805 58	371 04	3 434 54	151 9640	217 7490	1 4328	4 921 01	245 37	4 675 64	12	4 675 64
Subestacion energia eléctrica	Nov-95	93 516 55	9 117 86	84 398 69	151 9640	217 7490	1 4328	120 926 44	6 029 38	114 896 86	12	114 896 86
Maquinaria tipo turbina	Nov-95	1 200 00	117 00	1 083 00	151 9640	217 7490	1 4328	1 551 72	77 37	1 474 35	12	1 474 35
Motobomba	Ene-96	2 161 00	178 28	1 982 72	162 5560	217 7490	1 3395	2 655 85	130 26	2 525 59	12	2 525 59
Unidad de abastecimiento	May-96	6 385 50	335 23	6 050 27	178 0352	217 7490	1 2230	7 399 48	351 43	7 048 05	12	7 048 05
Control temperatura	Jun-96	10 561 50	475 26	10 086 24	180 9310	217 7490	1 2034	12 137 78	571 94	11 565 84	12	11 565 84
Bomba de vacio	Ene-97	4 132 50	0 00	4 132 50	205 5410	217 7490	1 0593	4 377 56	180 57	4 196 99	11	3 847 24
Caseta para maquina	Jun-97	8 550 00	0 00	8 550 00	217 7490	217 7490	1 0000	8 550 00	198 21	8 351 79	6	4 175 90
Motovarador	Agosto-97	6 144 00	0 00	6 144 00	217 7490	217 7490	1 0000	6 144 00	94 05	6 049 95	5	2 520 81
Fuente de poder	Oct-97	65 311 83	0 00	65 311 83	217 7490	217 7490	1 0000	65 311 83	495 27	64 816 56	2	10 802 76
Motovarador electronico	Nov-97	5 042 00	0 00	5 042 00	217 7490	217 7490	1 0000	5 042 00	18 91	4 852 09	1	418 59
Unidad motriz	Nov-97	14 338 30	0 00	14 338 30	217 7490	217 7490	1 0000	14 338 30	53 77	14 284 53	1	1 90 38
Motoproduccion	Nov-97	9 517 00	0 00	9 517 00	217 7490	217 7490	1 0000	9 517 00	35 69	9 481 31	1	790 11
Anillo para piston	Nov-97	76 052 96	0 00	76 052 96	217 7490	217 7490	1 0000	76 052 96	285 20	75 767 76	1	6 313 98
Brazos para nivel	Nov-97	8 725 00	0 00	8 725 00	217 7490	217 7490	1 0000	8 725 00	32 72	8 692 28	1	724 36
Totales		4 105 732 91	1 476 594 91	2 629 148 00	6 179 820 31	442 195 28	5 737 625 03	5 571 744 89				

Envases, S.A. de C.V.
3.5.2. Cédula de cálculo de la depreciación fiscal
Maquinaria y equipo.

Descripción	Fecha de Adquisición	M O I	% de depreciación	Depreciación del ejercicio	INPC mes de adquisición	INPC último mes de la primera mitad del periodo de utilización	Factor de actualización	Depreciación fiscal	50% de la depreciación fiscal
Vanos	Sep-84	119 00	9%	0 00				0	0
Vanos	Oct-84	43 00	9%	0 00				0	0
GTL Electric F1848	Nov-84	16 00	9%	0 00				0	0
Casa Baz F16221	Mzo-85	35 83	9%	0 00				0	0
Horno de Secado	Apr-88	13 204 35	9%	1 188 39	46 0030	217 749	4 7333	5 625 01	2 812 51
Compresor	Oct-89	40 393 00	9%	3 635 37	49 3070	217 749	4 4181	16 054 16	8 027 08
Puercas de calibracion	Dic-89	3 129 62	9%	281 67	51 6870	217 749	4 2128	1 196 60	593 30
Motor y rotor asaa	Sep-90	430 13	9%	38 71	62 5220	217 749	3 4827	134 82	67 41
Maquinas de sopiado	Nov-90	40 242 23	9%	3 621 80	65 1050	217 749	3 3445	12 113 11	6 056 56
Compresor tipo I	Jun-91	4 280 76	9%	385 27	73 2780	217 749	2 8715	1 144 83	572 41
Motor electrico horizontal	Sep-91	1 155 20	9%	103 87	75 1810	217 749	2 8953	301 12	150 56
Mtaq Sen. y est. de secado	Nov-91	66 000 00	9%	5 940 00	77 9440	217 749	2 7936	16 593 98	8 296 99
Motor electrico horizontal	Dic-91	394 44	9%	34 60	79 7790	217 749	2 7294	94 44	47 22
Mda para mollear plastico	Jul-92	2 986 311 48	9%	268 768 03	85 4270	217 749	2 5489	685 062 84	342 531 42
Molino Granulador	Sep-92	67 801 81	9%	6 102 16	86 6990	217 749	2 5115	15 325 58	7 662 79
Barandas	Oct-92	58 466 88	9%	8 412 02	86 6990	217 749	2 5115	21 126 79	10 563 39
Enfriador molino y pulverizador	May-93	5 062 62	9%	455 64	87 3230	217 749	2 4936	43 350 85	21 675 43
Motor y serria	Feb-94	10 371 67	9%	933 45	92 7490	217 749	2 3477	1 069 70	534 85
Torre de enfriamiento	Mzo-94	16 950 00	9%	1 525 50	97 7030	217 749	2 2286	2 080 29	1 040 14
Bomba centrifuga	Mzo-94	11 500 00	9%	1 035 00	98 2050	217 749	2 2172	3 382 34	1 691 17
Bomba centrifuga	Apr-94	11 500 00	9%	1 035 00	98 6860	217 749	2 2172	2 294 80	1 147 40
Refrno torre	Apr-94	25 450 00	9%	2 290 50	98 6860	217 749	2 2064	5 053 76	2 526 88
Ensamble de guias	Apr-94	22 065 99	9%	1 985 89	98 6860	217 749	2 2064	4 381 66	2 190 83
Bomba para grasa	Ene-95	1 941 30	9%	174 72	107 1430	217 749	2 0323	355 08	177 54
Compresores mesa 20 ton	Mar-95	25 160 00	9%	2 264 40	118 2700	217 749	1 8411	4 168 99	2 084 49
Molino	Mar-95	70 193 00	9%	6 317 37	118 2700	217 749	1 8411	11 630 91	5 815 45
Sist. centralizado Lubricantes	Mar-95	17 721 20	9%	1 594 91	118 2700	217 749	1 8411	2 395 39	1 468 19
Compresor Copland	Apr-95	6 992 00	9%	629 28	127 6900	217 749	1 7052	1 073 05	536 52
Cargadores SC-1500	Apr-95	12 209 56	9%	1 098 86	127 6900	217 749	1 7052	1 873 78	938 89
Medidor de alturas	May-95	7 785 31	9%	700 68	133 0290	217 749	1 6368	1 146 87	573 43
Motorista	Jun-95	6 228 45	9%	560 56	137 2510	217 749	1 5865	889 33	444 66
Medidor de espesores	Jul-95	28 980 00	9%	2 608 20	140 0490	217 749	1 5448	4 055 23	2 027 62
Motor de vacio	Nov-95	3 805 56	9%	342 50	151 9640	217 749	1 4328	480 74	245 37
Subestacion energia electrica	Nov-95	93 516 55	9%	8 416 49	151 9640	217 749	1 4328	12 059 15	6 029 58
Matobomba tipo lurbana	Nov-95	1 200 00	9%	108 00	162 5960	217 749	1 3285	154 74	77 37
Matobomba	Ene-96	2 161 00	9%	194 49	178 0332	217 749	1 2230	280 52	130 26
Unidad deslialta	May-96	6 365 50	9%	574 70	180 3310	217 749	1 2034	702 85	351 43
Control temperatura	Jun-96	10 561 50	9%	950 54	205 6410	217 749	1 0593	1 143 87	571 94
Caseta para maquina	Jun-96	4 132 50	9%	340 53	217 7490	217 749	1 0303	386 41	190 21
Motorizador	Oct-97	6 144 00	9%	548 75	221 5990	228 682	1 0205	361 15	180 57
Fuente de poder	Oct-97	65 311 83	9%	5 979 67	228 152	228 682	1 0111	990 54	495 27
Motorizador electrico	Nov-97	5 042 00	9%	457 82	228 682	228 682	1 0000	188 10	94 05
Unidad moiz	Nov-97	14 336 30	9%	1 275 54	228 682	228 682	1 0000	107 54	53 77
Motorizador	Nov-97	6 517 00	9%	587 10	228 682	228 682	1 0000	71 38	35 69
Anillo para piston	Nov-97	76 052 96	9%	6 854 40	228 682	228 682	1 0000	570 40	285 20
Bravos para robot	Nov-97	8 725 00	9%	785 44	228 682	228 682	1 0000	65 44	32 72
Tornillos		4 105 732 91		354 435 74				884 390 56	442 195 28

Envases, S.A. de C.V.
 3.5.3. Cédula de cálculo del promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos.
 Moldes y troqueles.

Descripción	Fecha de Adquisición	M.O.I	Depreciación acumulada al 31-Dic-96	Saldo por redimir ó M.O.I.	Mes de Adquisición	INPC del ejercicio	INPC último mes de la tra. mitad del ejercicio	Factor de actualización de pendiente de 6 M.O.I. actualizado	Saldo de la depreciación fiscal	50% de la depreciación fiscal	Subtotal	Número de meses de utilización en el ejercicio	Valor promedio
Moldes para plástico	Jul-92	487,534.72	487,534.72	0.00	85	4270	2177490	2.5489	0.00	0	0.00	0	0.00
Moldes para plástico	Sep-97	138,597.00	0.00	138,597.00					6,111.52	132,485.48	3	3	33,121.37
Juego de moldes P/Graham	Oct-97	3,089,102.33	0.00	3,089,102.33					91,098.91	2,998,003.42	2	2	499,667.24
Moldes para plástico	Nov-97	96,100.78	0.00	96,100.78					1,401.47	94,699.31	1	1	7,891.61
Totales		3,811,334.83	487,534.72	3,323,800.11					3,323,800.11	98,611.90	3,225,188.21		540,680.22

Envases, S.A. de C.V.
3.5.4 Cédula de cálculo de la depreciación fiscal.
Moldes y troqueles

Descripción	Fecha de Adquisición	M.O.I.	% de depreciación	Depreciación del ejercicio	INPC de adquisición	INPC último mes de la primera mitad del periodo de utilización	Factor de actualización	Depreciación fiscal	50% de la depreciación fiscal
Moldes para plástico	Jul-92	487,534.72	35%	0.00	224,359	226,152	1.0079	0	0
Moldes para plástico	Sep-97	138,597.00	35%	12,127.23	226,152	228,682	1.0111	12,223.04	6,111.52
Juego de moldes P/Graham	Oct-97	3,089,192.33	35%	180,197.63	228,682	228,682	1.0000	182,197.82	91,098.91
Moldes para plástico	Nov-97	96,100.78	35%	2,802.93	228,682	228,682	1.0000	2,802.93	1,401.47
Totales		3,811,394.83		195,127.79				197,223.79	98,611.90

Envases, S.A. de C.V.
 3.5.5 Cédula de cálculo del promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos.
 Equipo de oficina

Descripción	Fecha de Adquisición	M.O.I.	Depreciación acumulada al 31-Dic-96	Saldo por redimir ó M.O.I.	INPC Mes de Adquisición	INPC último mes de la 1ra mitad del ejercicio	Factor de actualización	Saldo pendiente de deducir 6 M.O.I. actualizado	50% de la depreciación fiscal	Subtotal	Número de meses de utilización en el ejercicio	Valor promedio
Castileños	Ago-86	25 80	25 80	0 00	8 5110	217 7490	25 5844	0 00	0 00	0 00	0	0 00
Máquina IBM de México	Oct-87	32 00	29 33	2 67	22 9850	217 7490	9 4735	25 29	12 54	12 75	10	10 63
Escritorio, archivo y sillas	Ene-95	9,135.32	1,750.93	7,384.39	107 1430	217 7490	2,0523	15,007.30	928.29	14,079.01	12	14,079.01
Equipo de control personal	Feb-96	6,089.60	507.46	5,582.14	166 3500	217 7490	1 3089	7 306 46	398 53	6,907 93	12	6,907 93
Equipo de control personal	Abr-96	9,134.40	608.96	8,525.44	174 8450	217 7490	1 2453	10,616.73	568.75	10,047.98	12	10,047.98
Totales		24,417.12	2,922.48	21,494.64				32,955.78	1,908.11	31,047.67		31,045.55

Envasos, S. A. de C. V.
3 5 6 Cédula de cálculo de la depreciación fiscal
Equipo de oficina

Descripción	Fecha de Adquisición	M O I	% de depreciación	Depreciación del ejercicio	INPC mes de adquisición	INPC último mes de la primera mitad del período de utilización	Factor de actualización	Depreciación fiscal	50% de la depreciación fiscal
Casilleros	Ago-86	25 80	10%	0 00	22 9850	215 8340	9 3902	0 00	0 00
Maquina IBM	Oct-87	32 00	10%	2 67	107 1430	217 7490	2 0323	25 07	12 54
Escritorio, archivo y sillas	Ene-95	9 135 32	10%	913 53	166 3500	217 7490	1 3069	1 856 57	928 29
Equipo de control personal	Feb-96	6 089 60	10%	608 96	174 8450	217 7490	1 2453	797 07	398 53
Equipo de control personal	Apr-96	9 124 40	10%	913 44				1 137 51	568 75
Totales		24 417 12		2 438 60				3 818 22	1 908 11

Envases, S.A. de C.V.

3.6. Cálculo del promedio de inventarios.

Concepto	Saldo Inicial al 1-Ene-97	Saldo Final al 31-Dic-97	Suma de saldos	entre 2	Promedio de Inventarios
Inventarios:					
Almacén de M.P. Polietileno	1,316,667.27	493,326.59	1,809,993.86	2	904,996.93
Almacén de M.P. Pigmento	60,737.50	103,636.95	164,374.45	2	82,187.23
Almacén de Botellas	765,541.00	991,721.58	1,757,262.58	2	878,631.29
Total	2,142,945.77	1,588,685.12	3,731,630.89	2	1,865,815.45

Envases, S.A. de C.V.
3.7 Cálculo de los promedios de deudas.

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Entre Núm. de meses	Promedio	Ref.
<u>Deudas:</u>																
Acreedores Diversos	425,022.60	233,318.37	217,740.98	219,386.82	219,839.88	247,434.02	266,179.13	250,107.27	259,448.33	358,606.50	715,920.90	701,662.38	4,114,667.18	12	342,888.93	3.7.1
Proveedores	2,265,303.25	2,322,067.30	2,281,145.97	1,856,321.57	1,151,273.34	1,630,555.72	2,402,777.61	1,802,222.05	1,456,756.68	2,277,522.04	2,447,146.89	3,050,382.65	25,163,500.07	12	2,096,958.34	3.7.1
Total	2,710,325.85	2,555,405.67	2,498,886.95	2,075,708.39	1,371,118.22	2,077,989.74	2,668,955.74	2,052,329.32	1,716,205.01	2,636,128.54	3,163,067.79	3,752,045.03	29,278,167.25	12	2,439,847.27	

Envasos, S.A. de C.V.

3.7.1. Cálculo de los promedios mensuales de deudas.

Deudas	Dic-96	Ene-97	Feb-97	Mzo-97	Abr-97	May-97	Jun-97	Jul-97	Ago-97	Sep-97	Oct-97	Nov-97	Dic-97
Acreeedores Diversos	594,363.04	255,682.16	210,954.58	224,527.37	214,246.26	225,433.50	269,434.53	262,923.73	237,290.80	281,605.96	435,607.14	996,234.66	407,090.09
Proveedores	1,653,204.50	2,717,402.00	1,926,772.60	2,635,519.33	1,077,123.81	1,225,432.87	2,435,678.56	2,369,876.65	1,234,567.45	1,678,945.90	2,876,098.17	2,018,195.61	4,082,569.69
	2,447,567.54	2,973,084.16	2,137,727.18	2,860,046.70	1,291,370.07	1,450,866.37	2,705,113.09	2,632,800.38	1,471,858.25	1,960,551.76	3,311,705.31	3,014,430.27	4,489,659.78
Promedios													
Acreeedores Diversos		425,022.60	233,318.37	217,740.98	219,386.82	219,839.88	247,434.02	266,179.13	250,107.27	259,448.33	358,606.50	715,920.90	701,662.38 (*)
Proveedores		2,285,303.25	2,322,087.30	2,281,145.97	1,856,321.57	1,151,278.34	1,830,555.72	2,402,777.61	1,802,222.06	1,456,756.68	2,277,522.04	2,447,146.89	3,050,382.65 (*)

(*) Vease la determinación del promedio mensual del mes de diciembre en la cédula 3.7.2.

SALIDA
 DE LA
 TESORERIA
 DE LA
 COMPAÑIA

Envases, S.A. de C.V.

3.7.2. Cálculo de los promedios mensuales de deudas del mes de diciembre.

Deudas	Saldo Inicial	Saldo Final	Suma de saldos	entre	Promedio Mensual Diciembre
Acreeedores Diversos	996,234 66	407,090 09	1,403,324.75	2	701,662 38
Proveedores	2,018,195 61	4,082,569.69	6,100,765 30	2	3,050,382.65

CONCLUSIONES

Después de haber analizado y estudiado las disposiciones fiscales aplicables para la determinación del cálculo del Impuesto al Activo de las personas morales, podemos concluir que.

La compañía "Envases, S.A. de C.V." determinó de forma razonablemente correcta su cálculo del Impuesto al Activo por el ejercicio de 1997.

Además podemos concluir que una vez que conocemos los fundamentos del cálculo del Impuesto al Activo de las personas morales, estos los podemos aplicar en la práctica a cualquier persona moral, tomando en consideración las situaciones específicas de cada compañía.

ABREVIATURAS

Art.	Artículo
IA	Impuesto al Activo
IESPYS	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
ISAN	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LIA	Ley del Impuesto al Activo
M.O.I.	Monto Original de la Inversión
RIA	Reglamento del Impuesto al Activo
SAT	Servicio de Administración Tributaria

BIBLIOGRAFIA

1. Comisión de Principios de Contabilidad

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., 1995

2. Hernández, Roberto

Metodología de la Investigación

México, Mc Graw Hill, 1996

3. Novoa Franco, Jorge

Aplicación Práctica Sobre Impuesto al Activo

México, Dofiscal Editores, 1997

4. Reyes Mora, Oswaldo

Estراتيجias Fiscal-Financieras para el cierre del ejercicio 1997

México, Editorial Pac, S.A. de C.V.

5. Rojas, Lucía

Iniciación al Método Científico Experimental

México, Trillas, 1995

LEYES, CODIGOS Y REGLAMENTOS

6. Código Fiscal de la Federación

México, Dofiscal Editores, 1997

7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

México, Editorial Porrúa, S.A., 1997

8. Decreto por el que se exime del pago de diversas contribuciones federales

México, Dofiscal Editores, 1998

9. Ley del Impuesto al Activo

México, Dofiscal Editores, 1997

10. Ley del Impuesto sobre la Renta

México, Dofiscal Editores, 1997

11. Reglamento del Impuesto al Activo

México, Dofiscal Editores, 1997

12. Reglamento del Impuesto sobre la Renta

México, Dofiscal Editores, 1997

13. Resolución Miscelánea

México, Dofiscal Editores, 1996

14. Resolución Miscelánea

México, Dofiscal Editores, 1997

PERIODICOS Y REVISTAS

15. Diario Oficial de la Federación